Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1643-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Martes 13 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-01157030- -NEU-LYT#SPI - AUTORIZA TRANSFERENCIA DE INMUEBLE

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-01157030- -NEU-LYT#SPI, del registro de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, la Ley de Promoción Industrial y Económica 378, el Decreto DECTO-2021-820-E-NEU-GPN, de delimitación territorial del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, sus Decretos reglamentarios, los Decretos N° 2190/15 y N° 1020/16; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia del Neuquén mediante Decreto N° 2190/15 y Decreto N° 1020/16, autoriza a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la firma unipersonal que gira bajo el nombre de fantasía "Flamini Impresiones" de titularidad del señor Néstor Jorge Flamini, CUIT Nº 20-11339704-8, del inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-063-1483-0000, Lote 10-E, Manzana G, superficie de mensura de 2.334,12 m², ubicado en la zona Gran Industria del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén;

Que mediante Escritura Noventa y Ocho (98) del Registro Notarial Número Diecisiete de la ciudad de Neuquén, incorporada en documento IF-2026-01895329-NEU-DFIND#SIND, el inmueble en cuestión se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén, bajo Matrícula N° 102052 de titularidad del señor Néstor Jorge Flamini, D.N.I. N° 11.339.704, CUIT N° 20-11339704-8;

Que el señor Néstor Jorge Flamini, mediante documento IF-2026-01895823-NEU-DFIND#SIND e IF-2026-02596841-NEU-DFIND#SIND, solicita la autorización de venta, al señor titular de la Subsecretaría de Industria de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía Producción e Industria, para efectuar la transferencia del inmueble de su propiedad, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-063-1483-0000, a favor de la Empresa JMAC SERVICIOS S.A., CUIT Nº 30-71597039-9;

Que mediante documento IF-2026-02074691-NEU-DFIND#SIND, la firma JMAC SERVICIOS S.A., solicita su adhesión al régimen establecido por la Ley de Promoción Industrial y Económica 378 y sus disposiciones reglamentarias y declara como objeto y actividad principal la gestión integral de infraestructuras para la transferencia y manejo de agua en la industria hidrocarburífera y minera, asimismo, manifiesta que el inmueble a adquirir en el Parque Industrial será destinado al funcionamiento de la sede operativa y administrativa de la empresa, incluyendo, oficinas de administración, talleres de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de equipos propios, depósitos y acopio de materiales;

Que entre las condiciones y restricciones de dominio de la operación de compra-venta, se estableció que la empresa no podrá transferir el inmueble, sin el expreso consentimiento de la Provincia;

Que la actividad de la Empresa JMAC SERVICIOS S.A., resulta compatible y se encuadra dentro de los alcances del Reglamento del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, que fuera aprobado por Decreto N° 1198/72;

Que en documento IF-2026-02591896-NEU-LYT#SPI, se agrega Constancia de Inscripción de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), del señor Néstor Jorge Flamini;

Que en documento IF-2026-02591778-NEU-LYT#SPI, se agrega Constancia de Inscripción de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), de la Empresa JMAC SERVICIOS S.A.;

Que como documento IF-2026-01896801-NEU-DFIND#SIND, obra estatuto de la Empresa JMAC SERVICIOS S.A.;

Que en documento IF-2026-02591619-NEU-LYT#SPI se eleva Certificado Libre de Inhibiciones del señor Néstor Jorge Flamini y en documento IF-2026-02571983-NEU-DFIND#SIND se eleva el Certificado de Libre Inhibición de la Empresa JMAC SERVICIOS S.A.;

Que obra informe técnico legal de la Dirección Provincial de Desarrollo y Fortalecimiento Industrial de la Subsecretaría de Industria y Modernización;

Que cuenta con la conformidad del señor titular de la Subsecretaría de Industria y Modernización dependiente de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que asimismo, el Artículo 23° de la Ley de Promoción Industrial y Económica 378, establece que: *"En caso de transferencia total o parcial del establecimiento, ello será previamente comunicado al Poder Ejecutivo, quien determinará si él o los adquirentes están encuadrados en la presente Ley, a los fines de poder seguir gozando de sus beneficios"*;

Que la Provincia del Neuquén no hará uso de la opción de compra establecida en las condiciones de venta;

Que habiendo dado intervención a la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria, sin observaciones al respecto, se dio continuidad al trámite correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: AUTORÍZASE al señor Néstor Jorge Flamini, CUIT N° 20-11339704-8, a transferir el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-23-063-1483-0000 correspondiente al Lote 10-E, Manzana G, superficie de mensura de 2.334,12 m², ubicado en la zona Gran Industria del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a favor de la Empresa JMAC SERVICIOS S.A., CUIT Nº 30-71597039-9.

Artículo 2°: La autorización del Artículo 1°, quedará condicionada a la incorporación en la escritura traslativa de dominio las siguientes condiciones:

a. **LA EMPRESA** no podrá vender, arrendar o transferir el inmueble objeto del presente, sin el previo consentimiento de **LA PROVINCIA**, ni destinar el inmueble para actividades no previstas en el reglamento del Parque Industrial Neuquén (Decreto Nº 1198/72).

b. Previo al otorgamiento del consentimiento por parte de **LA PROVINCIA**, para su transferencia a un tercero, **LA EMPRESA** deberá cancelar el total de las deudas municipales y/o provinciales que operen sobre dicho bien.

c. En el caso que **LA EMPRESA** decidiera la venta de la tierra y con la previa autorización referida en el Inciso a), deberá otorgar por noventa (90) días opción de compra a **LA PROVINCIA** en igualdad de condiciones.

d. **LA EMPRESA** se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las normas establecidas por la Legislación en el orden Nacional, Provincial y Municipal, con el objeto de preservar el medio ambiente de la contaminación y el envilecimiento a que puedan estar sometidas las personas, los bienes, los componentes ambientales y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar.

e. **LA EMPRESA** se obliga a someterse al régimen legal que **LA PROVINCIA** dicte para Parques y Áreas Industriales y en forma particular al Reglamento Interno que rige para el Parque Industrial del Neuquén, integrando el Consorcio de Administración y sometiéndose a sus decisiones.

f. **LA EMPRESA** no podrá levantar construcciones ajenas a la actividad industrial dentro del predio que dispone la misma, sin previa autorización de **LA PROVINCIA**.

g. **LA EMPRESA** respecto del uso futuro del predio otorgado, se obliga a resguardar el destino del lote para uso exclusivo del objeto del proyecto que le dió origen o de sufrir una reconversión, la misma deberá encuadrarse en una actividad industrial y sujeta a aprobación de **LA PROVINCIA**.

Artículo 3°: HÁGASE SABER al señor Néstor Jorge Flamini que, una vez, finalizados los trámites de escrituración a favor de la Empresa JMAC SERVICIOS S.A., deberá presentar copia certificada de la escritura traslativa de dominio ante la Subsecretaría de Industria dependiente de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria, y por la señora Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by KOENIG Guillermo Gustavo
Date: 2026.10.08 14:08:21 ART
Location: Provincia del Neuquén

Guillermo Gustavo Koenig
Ministro
Ministerio de Economía, Producción e Industria

Digitally signed by ESTEVES Leticia Ines
Date: 2026.10.09 13:00:50 ART
Location: Provincia del Neuquén

Leticia Ines Esteves
Ministra
Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.10.13 19:31:44 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.13 19:31:05 -03'00'